

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

CELEBRADA POR LA

CORPORACIÓN PROVINCIAL,



EL DÍA

27 DE JULIO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL**
DE BADAJOZ, EL DÍA **27 DE JULIO DE 2018.**



 Hora de convocatoria: 12,00.
 Lugar: Salón de Sesiones del
Palacio Provincial.

- ✓ Excusas por falta de asistencia.
 - ACTA ANTERIOR. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2018. –Página 5-
 - Comunicación al Pleno, de los puestos reservados a personal eventual, primer semestre de 2018. –Página 5-
- ❖ Toma de posesión de Diputado Provincial. –Página 6-

ASUNTOS:

1. Disposiciones Oficiales Generales. –Páginas 6 y 7-
2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Páginas 7 a 9-

COMISIONES INFORMATIVAS:

ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3. Propuesta de acuerdo sobre disponibilidad de créditos, para la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018. –Páginas 10 a 14-
4. Expedientes de modificaciones presupuestarias números, 29, 30 y 33/2018. –Páginas 14 a 17-
5. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2018, de la Institución y sus Organismos Autónomos. –Páginas 17 a 19-

 **FOMENTO.**

6. Modificación del Convenio PIEM 2018-2020. -Páginas 19 a 23-

 **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

7. Modificación de la Plantilla y RPT de la Institución Provincial. -Páginas 23 a 26-
8. Dar cuenta de la aprobación del Plan Director de Recursos Humanos, del Consorcio de Gestión Medioambiental -PROMEDIO-. -Páginas 26 y 27-

• **SECCIÓN DE URGENCIA.**

1. Expediente de contratación de suministro y montaje, para la mejora del alumbrado público de EE.LL.MM y municipios menores de 20.000 habitantes. -Páginas 28 a 35-
2. Reordenación de las Comisiones Informativas Permanentes. -Páginas 35 a 45-

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de **decretos** dictados por el Presidente. -Página 45-
2. Acuerdos adoptados por la **Junta de Gobierno**. -Página 45-

• **Peticiones y Preguntas.** -Páginas 46 y 47-

◀ Intervención del Presidente. -Página 47-

El Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL,
EL DÍA **27 DE JULIO DE 2018**.

En Badajoz, siendo las doce horas del día 27 de Julio de 2018, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Palacio Provincial de la Diputación, el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada en Julio.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio y el Vicepresidente Segundo, don Ramón Ropero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luís; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, y doña María del Rosario, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Gutiérrez Jaramillo, don Francisco Javier; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Sancho Cortés, doña Manuela y Valadés Pulido, doña María José, por el Grupo Popular, así como Pozo Pitel don Antonio, Diputado no inscrito, todos ellos asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente da la bienvenida a todos los Diputados asistentes, público y medios de comunicación, a la Sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de la Corporación Provincial, y sin más trámites avanza sobre el contenido del Orden del Día de la misma.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2018.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

Comunicación al Pleno de los puestos reservados a personal eventual, correspondiente al primer semestre del ejercicio 2018.

La Dirección del Área de Recursos Humanos, en cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 5 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, informa sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Institución, desempeñados por personal eventual durante el primer semestre del ejercicio 2018:

PERSONAL EVENTUAL PRIMER SEMESTRE 2018	
Denominación	Puestos
ASESOR/A COMUNICACIONES	1
SECRETARIO/A TERRITORIAL	7
COORDINADOR/A VIVEROS Y RECOGIDA DE CANES	1
SECRETARIO/A GRUPO POPULAR	1
ASESOR/A GRUPO POLITICO SOCIALISTA	2
CONDUCTOR/A DE REPRESENTACION	1
CONDUCTOR Y REDES SOCIALES PRESIDENCIA	1
ASESOR/A GRUPO POLITICO POPULAR	1
COORDINADOR/A SECRETARIOS/A TERRITORIALES	1
ASESORAMIENTO ESPECIAL AREA PRESIDENCIA	1
ASESORAMIENTO AREAS	2
J.GABINETE PRESIDENCIA	1
SECRETARIO/A GRUPO SOCIALISTA	1
COORDINADOR DE TAUROMAQUIA	1
ASESOR/A ARTISTICO TAUROMAQUIA	1
ASESOR/A DOCENTE TAUROMAQUIA	1
TOTAL	24

Toma de posesión de Diputado Provincial.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2018, acordó declarar la vacante en la Corporación, por renuncia al cargo de la Diputada Provincial, formalizada por doña Cristina Núñez Fernández, que va a ser cubierta conforme a lo dispuesto en la Legislación Electoral, así como en la de Régimen Local, por don Ricardo Cabezas Martín, una vez comprobada la credencial remitida por la Junta Electoral Central, expresiva de su designación, al estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista, y al corresponderle por turno.

En base a ello, y una vez efectuadas las declaraciones preceptivas a que se refiere el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede a la toma de posesión del cargo de Diputado Provincial de don Ricardo Cabezas Martín, tras la lectura de la fórmula oficial, quedando posesionado de su cargo de Diputado Provincial para el mandato 2015-2019, con la imposición de la insignia y emblema oficial de la Institución por parte del Presidente, quien da la bienvenida al nuevo Corporativo, deseándole éxitos en su nueva función pública, que sin duda serán positivos para la provincia en general.

Del mismo modo, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, se une a la bienvenida del Presidente, deseándole al nuevo Diputado Provincial, éxitos en sus competencias institucionales.

■ **ASUNTOS:**

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, ha mantenido abierto hasta la celebración de la presente sesión ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación de Textos legales.

A tal efecto, en esta ocasión la Institución **acuerda** tomar conocimiento de la publicación de la Ley 6/2018, de 12 de julio, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

La Secretaría General notificará a las Áreas competentes indicada normativa, para su desarrollo y aplicación, a efectos legales establecidos.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última Sesión Ordinaria, el Pleno de la Corporación toma conocimiento de los siguientes convenios de colaboración interadministrativos:

A) Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz y la Denominación de Origen Protegida <Dehesa de Extremadura>.

La Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, promueven prorrogar durante la anualidad 2018, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, dirigida a subvencionar la promoción del Sector del Jamón certificado por el CRDOP, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Jamón de Extremadura, certificado por la DOP “Dehesa de Extremadura”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 8.000,00 euros, con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2018.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 27 de junio de 2018, entre el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz> y el Consejo Regulador DOP “Dehesa de Extremadura”, para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del sector del Jamón, certificado por la DOP “Dehesa de Extremadura” durante el ejercicio 2018.

Segundo. La Delegación del Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, así como con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

B) Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz” y la Denominación de Origen Protegida <Ribera del Guadiana>.

La Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, promueven prorrogar durante la anualidad 2018, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, dirigida a subvencionar la promoción del Sector del Vino certificado por el CRDOP, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Ribera del Guadiana", se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Vino de Extremadura, certificado por la DOP "Ribera del Guadiana", a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

El compromiso económico de la Institución Provincial, como medio de colaboración, consiste en una aportación de 6.000,00 euros, con cargo al Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2018.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 27 de junio de 2018, entre el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz> y el Consejo Regulador DOP "Ribera del Guadiana", para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del sector del Vino, certificado por la DOP "Ribera del Guadiana" durante el ejercicio 2018.

Segundo. La Delegación del Patronato de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, así como con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

3. Propuesta de acuerdo sobre disponibilidad de créditos, para la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018.

La Diputación de Badajoz aprobó el expediente administrativo de Presupuesto General del Sector Provincial para el ejercicio económico 2018, en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, entrando en vigor el mismo el día 1 de enero de 2018, explica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Borrego Rodríguez.

Junto con el expediente del Presupuesto, la propuesta elevada al Pleno por el Presidente, incluía en el punto cuarto, acuerdo de no disponibilidad de créditos, respecto a las previsiones de incremento del 2% de las retribuciones salariales previstas, así como las aportaciones a planes de pensiones, en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, en adelante LPGE.

De otro lado, según el acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, publicado en el BOP el día 22 de diciembre de 2017, se dispone que las cantidades referidas a las retribuciones contempladas para los miembros de la Corporación, experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que las Leyes de Presupuestos puedan establecer para el personal al servicio del sector público.

El día 14 de julio de 2018, se publica en el BOE, aparece publicada la LPGE para 2018, entre cuyos artículos se incluye el artículo 18. Dos, que vienen a ser la materialización del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo suscrito el pasado 9 de marzo de 2018, el cual se redacta en los siguientes términos:

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento."

Correlativamente, en el apartado tercero se dispone que *"En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior"*.

Según los datos cifrados por el INE, en el ejercicio 2017 el PIB creció en 1,163 billones de euros. A estos efectos, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio.

Si bien, la articulación jurídica plasmada en la LPGE exige, como se ha referido, la aprobación expresa del incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a los efectos de implementar los incrementos adicionales que se prevén.

En ese sentido, el Consejo de Ministros, en fecha 13 de julio de los corrientes, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Esta tasa de crecimiento del PIB se comunicó a la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo.

Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público, con el objetivo de que pueda hacerse efectivo de manera inminente.

De estas subidas, tanto la adicional (0,25 %) como el incremento fijo (1,5 %), se verán también beneficiados el personal laboral de las entidades del sector público estatal, tras haber aprobado el Gobierno las pautas de negociación colectiva de ese sector público estatal para 2018.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha adoptado el pasado jueves día 12 de julio, el Acuerdo por el que se aprueban parcialmente las pautas para la negociación colectiva de las entidades del sector público estatal en el año 2018. Ello permitirá que el personal laboral de estas entidades, pueda beneficiarse de ese incremento retributivo recogido en los Presupuestos Generales del Estado para 2018. Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 % de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de proyectos de mejora de la productividad.

Otro elemento de importancia es que, a diferencia de lo que venía sucediendo en los ejercicios anteriores, se podrán acordar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Al unísono, fue voluntad de la Corporación tener previsto los créditos posibles en el Presupuesto de la Corporación, para hacer frente a las contingencias consideradas anteriormente, que en el momento de la aprobación del Presupuesto Institucional no eran conocidas, y que la misma se estimó en un 2%, con las mismas variables y conceptos que ahora se reconocen en la Ley de Presupuestos de 2018.

Igualmente dicho incremento formó parte de la Plantilla del Presupuesto y del Anexo de Personal, si bien los créditos fueron retenidos desde el momento de la entrada en vigor del Presupuesto, y por tanto no se han abonado hasta la fecha.

Tras lo expuesto por el Diputado-Delegado del Área, indica que el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, don Manuel Borrego resulta favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, que es levantada en el transcurso de la sesión, al mostrarse de modo positivo hacia la aprobación del expediente.

De su lado, el Diputado no adscrito, señor Pozo Pitel, adelanta que su postura en la Sesión Plenaria de la fecha, será la de la abstención en cada uno de los asuntos que conforman el Orden del Día, al no haber asistido a las diferentes Comisiones Informativas celebradas el día 24 de Julio.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista del informe del Interventor obrante en expediente de la presente sesión, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, así como el artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por mayoría de veintiséis votos a favor (17 Grupo Socialista, 9 Grupo Popular), y una abstención del Diputado no adscrito, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. De conformidad a lo establecido en el Art. 33.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, declarar disponibles los créditos correspondientes al 1,5% de las retribuciones salariales, previstas como incremento salarial respecto del ejercicio 2017, en el Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos y que figuran en el Presupuesto del 2018, tanto para los empleados públicos, como para los miembros electos de esta Corporación Provincial.

Segundo. Declarar disponibles los créditos correspondientes al incremento adicional del 0,25 %, con efectos de 1 de julio de 2018, dentro del Presupuesto del ejercicio corriente de la Diputación y sus Organismos Autónomos, para el ámbito subjetivo aludido en el apartado anterior.

Tercero. Declarar disponibles los créditos correspondientes al incremento adicional, relativo a las previsiones de aportación a pensiones, implantación de proyectos de mejora de la productividad, así como el total de crédito inmovilizado residual que hubiere lugar.

Cuarto. Instar, sin perjuicio de la tramitación correspondiente que deberá realizarse por el Área de Recursos Humanos, y una vez informado por dicha Área y por la Intervención Provincial, a la tramitación del pago de los incrementos de las retribuciones que han sido referenciados.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y al Área Provincial de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, a los efectos procedimentales referidos.

4.- Expediente de modificaciones presupuestarias números 29, 30 y 33/2018.

La Delegación del Área de Economía, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, a solicitud de diferentes Áreas Gestoras, promueve un expediente acumulado de modificaciones del presupuesto de la Diputación de Badajoz, incluyendo los siguientes contenidos y objetivos:

Con el nº 29/2018, de Crédito Extraordinario por importe total de 40.000,00 euros, explica el señor Borrego Rodríguez, se pretende dar cobertura presupuestaria al otorgamiento de una subvención nominativa que no fue tenida en cuenta inicialmente en la elaboración del Presupuesto 2018, y que va dirigida al Ayuntamiento de Casas de Reina, para contribuir económicamente a la financiación de la compra de terrenos donde se ubican las ruinas de la ciudad romana de Regina, dentro del término municipal de dicha localidad.

Se justifica la urgencia e inaplazabilidad del gasto al ejercicio siguiente, al tratarse de facilitar de forma inmediata, la financiación necesaria para la adquisición de los terrenos y efectuar con inmediatez las medidas de protección necesarias para evitar el deterioro del yacimiento.

La financiación, de entre las previstas en el artículo 36 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del Título VI de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se llevará a cabo mediante bajas en otra partida presupuestaria que cuenta con crédito disponibles.

La número 30/2018, de crédito extraordinarios, por importe total de 20.000.000,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a las actuaciones detalladas en la Propuesta de Modificaciones planteada por el Área de Fomento, relativa al Plan Dinamiza Extraordinario 2018, en los términos establecidos en la documentación que se incorpora al expediente de la presente sesión.

Con el número 33/2018, consiste en una modificación presupuestaria por suplementos de crédito, en un importe total de 312.500,00 euros, se propone suplementar crédito a una aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes, que no cuentan con dotación

suficiente para financiar gastos imputables a la misma, con bajas en la aplicación propuesta por aplazamiento de las actuaciones previstas hasta el ejercicio 2019, con la firma de un nuevo Convenio con la Junta de Extremadura para el Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales. Dicha aplicación se disminuye en la cantidad presupuestada correspondiente a fondos propios.

La modificación, encuadrada como suplemento de crédito, tiene su fundamento en que la aportación de los fondos propios de Diputación, provienen a su vez de un crédito extraordinario, por lo que no es posible, conforme a las limitaciones del RD 500/1990 y TRLRHL, realizar sobre la aplicación incrementada una baja por transferencia.

Una vez explicado el contenido del expediente por el Diputado-Delegado, señor Borrego Rodríguez, indica que el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio, que es retirada en el transcurso de la sesión, al mostrarse a favor del mismo.

En uso de la palabra, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, manifiesta su posicionamiento favorable sobre el expediente, al contener ayudas de la Diputación de Badajoz para el Ayuntamiento de Casas de Reina, dirigidas a la compra de terrenos dedicados a la ampliación del Yacimiento donde se ubican las Ruinas Romanas de Regina, situadas en indicada localidad, destacando su importancia desde el punto de vista patrimonial. Respecto al aplazamiento para la siguiente anualidad, del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal, señala como causante de la demora a la Junta de Extremadura, al haber retrasado la gestión del Plan, a pesar de contar con la financiación suficiente.

Al unísono, el Diputado del Área de Fomento, señor Alcázar Vaquerizo, destaca la importancia y repercusión económica para la Campiña Sur, de la promoción del Yacimiento Arqueológico situado en el municipio de Casas de Reina. Respecto a la observación sobre la prórroga para la anualidad 2019, del Plan de Infraestructura Eléctrica, recuerda que la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, viene a dificultar los procedimientos de ejecución de inversiones de obras, estando por lo tanto, justificada la prórroga del mismo.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, considera fuera de lugar argumentar la prórroga del Plan, en base a la aprobación de la nueva Ley de Contratos, descartando el motivo dado, además de constarle que los Ayuntamientos tienen planificados los proyectos para la anualidad 2018.

Cierra el debate el Presidente, dejando de manifiesto la realidad evidente de la nueva Ley de Contratos, al tiempo que espera su solución por parte del actual Gobierno de España, en aras a un mejor perfeccionamiento como herramienta de contratación de las Administraciones Públicas. Y sobre el tema suscitado, destaca la buena colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para poner en valor la infraestructura eléctrica en la esfera rural, en aras a reparar el daño causado en referido ámbito, por las políticas desarrolladas desde el anterior Gobierno Regional.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Bases de Ejecución número 15 y 17 del vigente presupuesto, visto el informe de Intervención, por mayoría de 26 votos favorables, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, don Antonio Pozo Pitel, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 29/2018, por Crédito Extraordinario e importe total de 40.000,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria al otorgamiento de una subvención nominativa que no fue tomada en cuenta inicialmente en la elaboración del Presupuesto 2018, y que va dirigida al Ayuntamiento de Casas de Reina, para contribuir económicamente a la financiación de la compra de terrenos donde se ubican las ruinas de la ciudad romana de Regina, dentro del término municipal de dicha localidad. Asimismo, autorizar la subvención nominativa a la Entidad, en los términos expuestos en el presente expediente de crédito extraordinario.

Segundo. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 30/2018, de Crédito Extraordinario, por importe total de 20.000.000,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a las actuaciones detalladas en la Propuesta de Modificaciones planteada por el Área de Fomento, relativa al Plan Dinamiza Extraordinario 2018, en los términos establecidos en la documentación que se incorpora al expediente de la sesión.

Tercero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 33/2018, consiste en una modificación presupuestaria por suplementos de crédito, en un importe total de 312.500,00 euros, cuyo objetivo es suplementar crédito en una aplicación presupuestaria destinada a gastos corrientes que no cuentan con dotación suficiente para financiar los gastos imputables a la misma, con cargo a bajas efectuadas en otra aplicación de la que se han liberado crédito, al haberse decidido retrasar hasta el ejercicio 2019, las actuaciones que se preveían financiar con la firma de un nuevo Convenio con la Junta de Extremadura, destinado al Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales.

Cuarto. Los trámites posteriores a la aprobación de los expedientes, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º Trimestre 2018, de la Institución y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Tesorería de la Institución emite informe para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En el informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia".
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).
- Fundación Eugenio Hermoso.

Abierto el turno de intervenciones por el Presidente, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, en base a los datos emitidos pregunta por los motivos que originan un mayor aumento del período medio de pago, en el Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-.

Sobre el particular, aclara el Delegado del Área de Economía, don Manuel Borrego, que se produjo un cambio de criterio respecto a la contabilización de indicado período, en aras a una mayor viabilidad de éste, respecto a las empresas afectadas.

En base a las circunstancias expuestas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por mayoría de 26 votos a favor, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al segundo trimestre 2018.

Por lo tanto, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los

informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

6. Modificación del Convenio entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura –PIEM-2018-2020-.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dispone de una línea de ayudas en forma de subvenciones dirigidas a los Municipios y las Entidades Locales Menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones, la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

De su lado, la Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones, proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios serán los Municipios y las Entidades Locales Menores de su ámbito territorial seleccionadas conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones indicadas podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación interadministrativo a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, con fecha 23 de noviembre de 2017, por resolución del Presidente de la Institución, fue aprobado el texto del Convenio de colaboración a establecer con la Junta de Extremadura, para desarrollar el Plan de Infraestructuras Eléctricas Municipales durante el período 2018-2019, en aras a promover desde la Diputación de Badajoz, proyectos de electrificación rural,

cuyos beneficiarios son los Municipios y Entidades Locales Menores de su ámbito territorial, seleccionados conforme al referido Decreto 180/2016, de 8 de noviembre.

Indicado convenio de Cooperación interadministrativo, tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de los municipios y las entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de su ámbito territorial.

Con fecha 19 de Julio de 2018, las Instituciones colaboradoras realizan una modificación sobre el texto del Convenio, concretamente en lo referido a la ampliación del período de vigencia, a efectos de continuar la financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica de los Municipios y Entidades Locales Menores de 20.000 habitantes, una vez publicada la Orden de Convocatoria para este tipo de ayudas, la cual abarcará la anualidad 2020.

En base a los motivos señalados, y en relación con el texto modificado del Convenio de colaboración, una vez emitidos los informes legales complementarios, la Delegación del Área de Fomento promueve la aprobación de expediente de modificación del Convenio PIEM, a establecer con la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, para la concesión de subvenciones dirigidas al desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los Municipios y Entidades Locales Menores de Extremadura, correspondiente al período 2018-2020, en los términos que a continuación se expresan:

NUEVA REDACCIÓN

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, las cuales se efectuarán con la orden de convocatoria de estas ayudas para las anualidades 2018, 2019 y 2020:

- Consejería de Economía e Infraestructuras500.000 €
- Diputación Provincial de Badajoz 625.000 €

La aportación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.14.006.000100 "Ayudas al desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal", de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

*Anualidad 2018 0 €
*Anualidad 2019 250.000 €
*Anualidad 2020 250.000 €

La aportación de la Diputación de Badajoz se financiará de sus propios fondos y con el siguiente desglose:

*Anualidad 2018 0 €
*Anualidad 2019 312.500 €
*Anualidad 2020 312.500 €

La financiación de cada una de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable de cada obra:

* Consejería de Economía e Infraestructuras 40 % (con un límite de 40.000 €)
* Diputación Provincial de Badajoz 50 % (con un límite de 50.000 €)
* Entidades Locales 10 %

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CLÁUSULA NOVENA.- EFICACIA. El presente Convenio de Cooperación Interadministrativo, comenzará a surtir efecto desde su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrá prorrogarse este convenio, hasta un máximo de cuatro años, si existe acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49,h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en función de las adecuaciones de disposiciones de crédito que se produzcan.

El dictamen de la Comisión Informativa de Fomento resulta favorable, indica el Delegado del Área, señor Alcázar Vaquerizo, si bien manifiesta la reserva de voto emitida por los Diputados del Grupo Popular, que es retirada en el transcurso de la sesión, al mostrarse conformes a la aprobación del expediente.

Abierto el turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, manifiesta su postura favorable, y solicita que sea valorado el importante esfuerzo económico realizado para el desarrollo del Plan, por parte de la Diputación de Badajoz.

De su lado, el Delegado del Área de Fomento, don Saturnino Alcázar, agradece las palabras del Portavoz del Grupo Popular, a su criterio, fruto del buen momento económico que experimenta la Institución Provincial, y además destaca la colaboración entre Administraciones, en beneficio

de la región extremeña. Por lo tanto, recuerda que el Plan desapareció en la legislatura anterior, habiendo sido recuperadas las ayudas a los pequeños y medianos municipios, en aras a favorecer la infraestructura eléctrica municipal. Y a la vista de las actuaciones pendientes de finalización, considera sobradamente justificado extender la vigencia del Plan, hasta la anualidad 2020.

El Presidente al unísono comparte el sentir del Portavoz, sobre el esfuerzo realizado por la Institución Provincial, para hacer no solo provincia, sino también región a través de sus políticas económicas, para que finalmente el beneficiario de ellas sean directamente los ciudadanos. Al tiempo, agradece al Presidente de la Junta de Extremadura, la puesta en valor de las Diputaciones, en aras a que el equilibrio entre el mundo urbano y rural, siga existiendo en la región.

Una vez constatados los aspectos legales, según se desprende del informe emitido por la Secretaría General, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, por mayoría de 26 votos favorables, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, don Antonio Pozo Pitel, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el convenio de cooperación interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura –Consejería de Economía e Infraestructuras-, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los Municipios y las Entidades Locales Menores de Extremadura, correspondiente a la convocatoria para las anualidades 2018, 2019 y 2020, con las modificaciones señaladas anteriormente, y del que un ejemplar se incorpora en el fondo documental de la sesión, para su impulso y desarrollo.

Segundo. La Diputación Provincial, a través de la Delegación del Área de Fomento, promoverá las actuaciones comprendidas en el convenio, mientras que la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá las obligaciones económicas derivadas de los acuerdos, disponiendo la aportación de los recursos acordados en el mismo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

7. Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, anualidad 2018.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo, se configuran como un instrumento técnico organizativo, mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa. Tendrán en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La posibilidad de modificar la relación de puestos de trabajo, encuadrada dentro de la potestad autoorganizativa, responde a la autonomía en la gestión de sus respectivos intereses, a la hora de valorar sus necesidades concretas, y definir las características de los puestos de trabajo y grupos de clasificación profesional, en defensa de un correcto funcionamiento de los servicios públicos, por el que deben velar los órganos de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y como manifestación de dicha capacidad de autoorganización, desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, como consecuencia de la aprobación del Plan Director de Recursos Humanos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz -PROMEDIO- se promueve y eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2018, del modo que se indica en el expediente de la sesión, para prestar excelentes servicios a los ciudadanos, a través de una mejor organización.

De esta manera, el expediente puede concretarse a la creación de las siguientes plazas de carácter funcional:

- Técnico Superior de Comunicaciones.
- Técnico Superior de Gestión de Residuos.
- Técnico de Administración de Servicios Medioambientales.
- Técnico Medio de Ciclo Integral del Agua.
- Técnico Auxiliar de Ciclo Integral del Agua.
- Técnico Auxiliar de Mantenimiento de Equipos.

En lo referido a la modificación de la RPT, afecta a las siguientes Áreas:

a) Cultura, Juventud y Bienestar Social.

- Modificación de la dotación del complemento específico de los puestos de Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Conservatorios Superior y Profesional de Música.

b) Recursos Humanos y Régimen Interior.

- Modificación de la dotación del complemento específico del puesto de Experto de Nivel Medio de Prevención de Riesgos Laborales.

Ambas modificaciones surtirán efectos desde primeros de septiembre de 2018, y conllevan los correspondientes cambios en la Plantilla Presupuestaria.

En base a todo ello, considerando que conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de cinco de febrero de 2014, se ha modificado la doctrina de este Tribunal, en el sentido de configurar jurídicamente las Relaciones de Puestos de Trabajo "a todos los efectos, como actos administrativos", mediante los cuales, la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura, como es el del personal integrado en ella, siendo pues un acto administrativo y no una disposición general, no debe quedar sujeta a publicación a efectos de reclamaciones.

Considerando que la Ley de la Función Pública de Extremadura 13/2015, de 8 de abril, aprobada en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público y de aplicación a las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a sus Entes de derecho público vinculados o dependientes, conforme a lo regulado en su artículo 3.1,b), establece en su artículo 35.3, que las Relaciones de Puestos de Trabajo, serán aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, de lo que se desprende que corresponde la aprobación de esta modificación, en régimen de

24

propuesta, al Pleno de la Corporación Provincial, para que éste la apruebe, conforme a la atribución de competencias en su favor, que le concede el artículo 33.1,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose remitir con posterioridad al acuerdo plenario, el expediente aprobado, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

El dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior es favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, confirma el Delegado del Área, señor Garrote Ledesma.

Abierto el turno, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, para solicitar las fichas descriptivas de las plazas incluidas en el Plan Director del Consorcio PROMEDIO; al tiempo que anuncia la abstención de su Grupo.

De su lado, el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señor Garrote Ledesma, se compromete a facilitar la documentación solicitada, mientras que el Presidente matiza que fruto de su dinamismo, la Diputación de Badajoz mantiene la dotación de recursos humanos en continua actualización, para que los servicios prestados sean de calidad, y los derechos de los empleados públicos, garantizados. Así que, determina, la creación de plazas se realiza en el Consorcio PROMEDIO.

Insiste el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, para recordar la carencia de información al respecto, dado que los Diputados no son Miembros de la Junta General del Consorcio PROMEDIO, por ello, solicita el expediente completo, para su estudio y consideración.

Sobre la indicación realizada, el Presidente señala que el Consorcio PROMEDIO tiene un Consejo de Administración, donde el Grupo Popular cuenta con un representante, al que, al igual que el resto, se le ha enviado la documentación completa y de modo oficial.

Después de la deliberación necesaria sobre el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, según lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo

69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a) y f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley, y demás normativa vigente de aplicación, por mayoría de 17 votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y 10 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular y del Diputado no adscrito, don Antonio Pozo Pitel, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2018, para realizar las modificaciones y creaciones de puestos de trabajo relacionadas con anterioridad. Las características, retribuciones y funciones de todos ellos, quedan detalladas en las Fichas Descriptivas de los Puestos de Trabajo, incluidas en el expediente de la Sesión.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales para su conocimiento y aplicación, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente corresponde.

8. Dar cuenta de la aprobación del Plan Director de Recursos Humanos, del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz -PROMEDIO-

El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz -PROMEDIO-, cumple doce años de funcionamiento, y se ha consolidado como una fórmula efectiva de gestión supramunicipal de servicios locales de carácter ambiental, destacando el referido al Ciclo Integral del Agua y Ciclo Completo de los Residuos.

Con un marcado carácter tecnológico y un intenso control público de los servicios, PROMEDIO es reconocido a nivel nacional e internacional, como un referente en la adaptación de distintas técnicas de gestión al mundo rural, en la Provincia más extensa de España.

En apenas una década, su volumen de trabajo se ha multiplicado, al haber sido resultado beneficiario de siete proyectos subvencionado con diversos programas europeos, como agente

clave para el impulso de la concienciación y sensibilización en materia de agua y residuos, convirtiéndose en una herramienta imprescindible para un gran número de Entidades Locales de la Provincia, cardinal responsabilidad de la Diputación de Badajoz.

Así, tal y como dispone el artículo 2 de sus Estatutos, el Consorcio PROMEDIO se encuentra adscrito a la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud de la encomienda de gestión realizada en su día, y en coordinación con la Delegación de PROMEDIO, ha sido elaborado un Plan Director de Recursos Humanos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz, dirigido a optimizar los servicios básicos y mejorar su eficiencia.

Con este objetivo, la Junta General de PROMEDIO, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2018, en unanimidad de los Miembros asistentes acordó prestar aprobación al Plan Director de Recursos Humanos del Consorcio, y las siete medidas que se relacionan:

- 1ª. Aprobar el Organigrama del Consorcio PROMEDIO.
- 2ª. Amortizar determinados puestos de trabajo.
- 3ª. Modificar el puesto 00016 "Tco. Sup. Especializado Asesoramiento Económico-Financiero y Presupuestario".
- 4ª. Transformar la plaza de funcionario 11968-Jefe de Obras.
- 5ª. Modificar la denominación de diferentes plazas y puestos.
- 6ª. Crear determinadas plazas de funcionarios en la Entidad matriz y los correspondientes puestos de naturaleza funcional en PROMEDIO.
- 7ª. Plan de Estabilización del Empleo.

Para su desarrollo, deberán adaptarse las denominaciones y configurar los diferentes puestos a la realidad de la Entidad, en cumplimiento con el Acuerdo suscrito para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, en 9 de marzo de 2018, entre el Gobierno de España y las principales Organizaciones Sindicales, que viene a reducir en un plazo máximo de tres años, la tasa de cobertura temporal de las plazas del Consorcio, a menos del 8%.

En base a todo lo anterior, así como al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local, por mayoría de 26 votos a favor, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Junio de 2018, prestando aprobación al Plan Director de Recursos Humanos del Consorcio, así como a la modificación de la Plantilla Orgánica y la RPT.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con la Delegación del Consorcio PROMEDIO, efectuarán los trámites posteriores, para el desarrollo del Plan Director, en los términos contenidos en las siete medidas y dos Anexos, y del que una copia diligenciada, se incorpora a los antecedentes de la Sesión, para constancia.

■ SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, por mayoría de 26 votos a favor, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. **Expediente de contratación de suministro y montaje, para le mejora del alumbrado público de EE.LL.MM y municipios menores de 20.000 habitantes.**

La Diputación Provincial de Badajoz, a través de la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, tramita un expediente de contratación correspondiente a la actuación epigrafiada, que se inserta en el marco del Proyecto “Smart Energía Alumbrado Inteligente”, y pretende mejorar las instalaciones de alumbrado público en las Entidades Locales indicadas, para el consiguiente ahorro de energía, simplificación del mantenimiento, posibilidad de gestión y control, mejorar la calidad del cielo nocturno, disminuir la luz intrusa, así como conseguir mejores niveles de iluminación de los actuales; actuación esta susceptible de obtener

financiación IDAE, en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2004-2010.

Del informe emitido por el Secretario General de la Corporación al respecto, se desprende lo siguiente:

“1. Los órganos de contratación en la esfera local.

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se refiere al órgano de contratación y establece:

«Artículo 61. Competencia para contratar.

1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación ».

Concordante con esta determinación, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos regula la competencia de los diferentes órganos de las EE.LL. en materia de contratación del modo siguiente:

«Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las EE. LL.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al mismo apartado. También, corresponde al Pleno, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

De la aplicación de esta normativa al expediente relativa a la contratación del suministro y montaje para la mejora del alumbrado público de EE.LL.MM y Municipios menores de 20.000 habitantes, resulta que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, por aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, al tratarse de contrato, que conforme al estudio realizado correspondiente en el Servicio de Contratación, debe

considerarse a efectos de su tramitación, como contrato de suministro, por ser contrato mixto que engloba en su objeto prestaciones correspondientes a obras y suministros, siendo el suministro el objeto prevalente del contrato, con arreglo a lo establecido en los artículos 18, 25 y 26 de LCSP.

Además, y al tratarse de un gasto plurianual, hay que contemplar lo previsto en el ordenamiento jurídico, para la adopción de compromisos de carácter plurianual, con arreglo a lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, lo que hace necesario proceder mediante acuerdo plenario a remoción de los límites establecidos en referidos preceptos, al objeto de ajustarlos a las determinaciones correspondientes a las anualidades y porcentajes imputables a éstas, correspondientes al contrato.

Como queda dicho, corresponde al Pleno de la Corporación lo relativo a este expediente de contratación, pues de la aplicación conjunta de los preceptos aludidos, en relación con el artículo 117 de la LCSP, la competencia del Pleno en este expediente dimana de:

- El valor estimado del contrato, es superior a seis millones de euros, en concreto 12.392.912,43 €.
- Las anualidades previstas en orden a la ejecución del contrato, y la imputación del gasto correspondiente, son las de los ejercicios 2018 y 2019, con arreglo a los porcentajes previstos en el expediente de contratación, por lo que resulta también necesario que el Pleno, como queda dicho, proceda a realizar la remoción de los límites prevenidos en la legislación presupuestaria.

En el expediente de contratación, fundamentalmente en las fases de preparación y adjudicación del contrato, es necesario la realización de numerosos actos instrumentales que la LCSP y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) reservan al órgano de contratación competente, en este caso el Pleno. Sin embargo, el Pleno de la Corporación es un órgano sujeto a un régimen excesivamente formalista, en cuanto a periodicidad de sesiones, y dificultaría por lo tanto, notablemente el propio cumplimiento de la LCSP en sus plazos, y en general el buen fin de la contratación que se pretende.

Este problema no es nuevo en el ordenamiento jurídico. Consciente de ello, ya el RGLCAP, que data del año 2001, vino a señalar el camino a seguir arbitrando la siguiente solución:

«Disposición adicional novena. Normas aplicables a las Entidades locales.

1. En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1. párrafo n) y 33.2 párrafo l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, (hoy Disposición Adicional Segunda de la vigente LCSP 9/2017) el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de este Reglamento podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación. ».

Del análisis de la Disposición Adicional novena RGLCAP, se desprende que procede la delegación del Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma.

Son las actuaciones enumeradas en el RGLCAP, funciones complementarias, instrumentales, respecto del procedimiento de adjudicación del contrato. La noción de acto instrumental es preferentemente funcional, propia de su posición y cometido, respecto de los hechos o actos jurídicos a los que sirve, y como tal, hay que considerarlas, de ahí que se prevea, expresamente, una posible delegación de las mismas en la norma reglamentaria.

Del mismo modo, algunas de las actuaciones enumeradas o referidas en el artículo 150 (150.1) de la LCSP, pueden ser calificadas de funciones complementarias o instrumentales:

«1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación».

Por otra parte, dicho precepto determina un rigor temporal para la adjudicación del contrato, computando como *“dies a quo”*, algo tan imprevisible de determinar a priori como es la finalización del plazo de recepción de documentos. Así, dicho artículo 150 (150.3) de la LCSP, determina inexorablemente:

«3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato».

Carece de todo sentido desde el punto de vista funcional que, nada menos que el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, tuviera que celebrar sesión extraordinaria, al solo efecto de adjudicar el contrato, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al que se produzca la finalización del plazo de presentación de documento, por el licitador que presente la mejor oferta.

De todo cuanto antecede, se extrae como conclusión, la oportunidad y conveniencia de que por parte del Pleno de la Corporación, se proceda a efectuar las delegaciones de competencias antes apuntadas, relativas a las facultades de realización de determinados actos instrumentales del expediente de contratación fundamentalmente en sus fases de preparación y ejecución.

Por otro lado, la LCSP no indica en qué otros órganos de la Corporación puede delegar el Pleno esos actos de trámite indicados, así como la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

Para abordar esta cuestión, es necesario examinar el régimen jurídico de las delegaciones de las competencias plenarias en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, y conforme al artículo 33.4 de la misma, la delegación plenaria en materia de contratación solo puede operar a favor del Presidente de la Corporación o de la Junta de Gobierno.

Quedaría reservada para un órgano colegiado como es la Junta de Gobierno, la delegación de la atribución de adjudicar el contrato, trazando por analogía un paralelismo con la competencia inicial del órgano de contratación: correspondía a un órgano colegiado, el Pleno, y seguirá correspondiendo a otro órgano colegiado, la Junta de Gobierno. Al atribuirse, por delegación, a la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato, los Diputados podrán examinar detenidamente el expediente al ser necesario el dictamen previo de la comisión informativa correspondiente por así establecerlo expresamente el artículo 32 de la LBRL.

En el acuerdo de delegación, dentro de las facultades delegadas, se determinará la inclusión en el ámbito de la delegación, la facultad de resolver eventuales recursos de reposición que pudieran formularse, dando así cumplimiento al régimen específico que en materia de delegación de competencias de los órganos locales, conforme al artículo 115 del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las EE.LL. (ROF)

Por último hay que hacer referencia a la preceptiva publicidad del acuerdo de delegación. En este sentido, la delegación puede efectuarse, tanto mediante un acuerdo *ad hoc*, o incluyéndose la delegación en los términos expresados dentro del propio pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya publicación en el Perfil del Contratante es preceptiva conforme determina el artículo 63.3 a) de la LCSP, lo que implicaría el cumplimiento del requisito de publicidad establecido en el ya precitado ROF.

2. El expediente de contratación.

El artículo 116 de la Ley de Contratos, establece que la celebración de los contratos, requerirá la previa aprobación del correspondiente expediente, regulando los aspectos y documentos que deben incorporarse al mismo. El artículo 117 por su parte, indica que completado el expediente, el Órgano de Contratación dictará resolución motivada, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.”

En turno de intervenciones, el Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, señor Farrona Navas, explica el procedimiento de las actuaciones a desarrollar, dentro del Plan Smart Energía, para mejorar desde la Institución las instalaciones de alumbrado público, con implicaciones en el ahorro energético, simplificación y mantenimiento, en aras a mejorar la calidad del cielo nocturno, así como los niveles de iluminación de los distintos municipios. Además, sostiene que se pretende recuperar parte de la inversión, esto es, el 80%, a través de los Fondos IDAE. Finaliza el Delegado, indicando sobre la delegación a efectuar, su interés debido a cuestiones de celeridad, operatividad y practicidad.

En principio, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, se muestra a favor del proyecto impulsado por la Diputación de Badajoz, para invertir más de doce millones de euros, en beneficio de los municipios, no obstante, se opone a que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno, al tener igual periodicidad de reuniones que el Pleno de la Corporación, y solo estar representando por el Equipo de Gobierno, coartando de este modo la intervención de los Diputados del Grupo Popular en el procedimiento administrativo. Respecto a la representatividad de las Comisiones informativas, recuerda que indicados órganos no tienen competencia resolutoria, tan solo de informe y estudio. Por ello, en aras a una mayor transparencia y a la participación de los Grupos de Diputados, en la resolución de asuntos de gran relevancia, manifiesta su voto en contra.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, para discrepar con los argumentos del señor Barrios García, al insistir en que los Diputados dispondrán de los informes legales, tanto de Intervención, como de Secretaría, además de los dictámenes de las Comisiones Informativas, así como ser más conveniente convocar a la Junta de Gobierno, dado el número de componentes, que al Pleno de la Corporación Provincial.

En base a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada, y por mayoría de 17 votos favorables de los Diputados del Grupo Socialista, 9 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el expediente de contratación referenciado, autorizando el gasto que para esta Entidad Local representa la aludida contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y por el importe determinado en los documentos obrantes en el expediente de contratación.

Quedan en este sentido, aprobados en sus propios términos, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, declarándose ordinaria la tramitación del expediente de contratación que ha de regir la adjudicación y ejecución del referido contrato.

Los Servicios administrativos correspondientes, procederán a anunciar la licitación del contrato, con arreglo a los criterios de adjudicación determinados en el pliego, y de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto en los instrumentos de publicidad establecidos en la legislación contractual, con objeto de que los interesados en la adjudicación de la misma, puedan presentar su proposición.

Segundo. Delegar en el Presidente de la Corporación, las competencias como órgano de contratación reconocidas al Pleno de la Diputación Provincial por la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para la realización de los actos instrumentales a que se refiere la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 11 de octubre.

Tercero. Delegar en la Junta de Gobierno Provincial, las competencias en materia de adjudicación del contrato.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con los artículos 79 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, adquirir el compromiso de gastos de carácter plurianual, correspondientes al contrato indicado, con remoción de los límites establecidos en la citada normativa, que quedarán ajustados a las determinaciones correspondientes a las anualidades y porcentajes imputables a éstas, dimanantes del contrato.

Quinto. Las delegaciones indicadas, abarcan la facultad de resolver los recursos de reposición que eventualmente pudieran plantearse contra los actos y resoluciones correspondientes a las funciones delegadas.

Sexto. Que se incorporen las determinaciones antes expresadas en estos acuerdos al correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos de documento necesario del expediente de contratación que debe ser objeto de publicidad específica en el correspondiente Perfil del Contratante, sin perjuicio de la ejecutividad de estos acuerdos desde la misma fecha de su adopción.

Séptimo. Dejar constancia de la posibilidad de avocar y revocar las competencias delegadas, en los términos establecidos en los artículos 8 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten al amparo de esta delegación que se acuerda, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Noveno. La delegación se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el Presidente de la Corporación o la Junta de Gobierno, no hacen manifestación expresa ante el Pleno, de que no aceptan la delegación.

2. Reordenación de las Comisiones Informativas Permanentes.

Las Comisiones Informativas Permanentes están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, y son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta y dictamen previo de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y a la Junta de Gobierno, mientras ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, y salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y del Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos, y estarán compuestas, por diez miembros, seis integrantes del Grupo Socialista, incluido el Presidente, y cuatro miembros del Grupo Popular, además de tres suplentes por cada Grupo Político.

A tal efecto y con fecha 23 de Julio de 2015, el Pleno de la Corporación provincial acordó la creación de las Comisiones Informativas Permanentes relativas al mandato 2015-2019, adscribiendo a cada una de ellas, los representantes designados por los Grupos Políticos.

Con posterioridad, y debido a la renuncia al cargo presentada por la Diputada Provincial, doña Cristina Núñez Fernández, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de Julio de 2018, acordó declarar la vacante en la Corporación, que fue cubierta

conforme a lo dispuesto en la Legislación Electoral, así como en la de Régimen Local, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2018, por don Ricardo Cabezas Martín.

Además, tras haber sido comunicado por parte del Diputado Provincial, don Antonio Pozo Pitel, su abandono del Grupo Político Partido Popular, formación por la que concurrió a las pasadas elecciones municipales, y por la que resultó designado Diputado Provincial, se hace necesario la reordenación de las Comisiones Informativas Permanentes de la Corporación, para articular su participación en las mismas, y dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 27 de Julio de 2018, que modifica el anterior de fecha 23 de Julio de 2015, en el sentido de fijar en once el número de componentes, en las que se integrarán, con arreglo a criterios de proporcionalidad, seis Diputados del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, y el Diputado no adscrito.

Interviene el Presidente de la Institución, señor Gallardo Miranda, para argumentar que el transfuguismo político, no debe alterar la democracia, así que para evitar que los Diputados del Grupo Popular, se vean perjudicados por el hecho acontecido, propone reordenar la composición de las Comisiones Informativas, y determinar en número de 11 Miembros, esto es, 6 del Grupo Socialista, 4 del Grupo Popular, y 1 el Diputado no adscrito.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, agradece el gesto mostrado por el Presidente de la Institución, respecto a mantener el número de Diputados de su Grupo, para lo que resta de mandato corporativo.

En su virtud, y teniendo presente las comunicaciones de los Grupos de Diputados, indicando los miembros que deben integrarse en las Comisiones Informativas existentes en la Corporación Provincial, considerando el artículo 18 del artículo 18 del Reglamento Orgánico Provincial, regulador de las Comisiones Informativas, así como el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con una adecuada distribución de competencias, y en aplicación a la normativa en materia de Régimen Local señalada, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de veintiséis votos a favor (17 de los Diputados del Grupo Socialista y 9 de los Diputados del Grupo Popular), así como 1 abstención del Diputado no adscrito, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Determinar en función de lo propuesto por los distintos Grupos de Diputados, así como lo establecido en las disposiciones en vigor, la composición de las distintas Comisiones Informativas, para lo que resta de mandato, siguiendo la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos de la Corporación Provincial, donde se integrarán seis Diputados del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Popular, y el Diputado no adscrito:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.**

Presidenta: Doña Virginia Borrallo Rubio.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Don Francisco José Farrona Navas.
- Doña Almudena García Sánchez.
- Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- Doña María del Rosario Moreno Delgado.
- Don Ramón Roperio Mancera.

Suplentes:

- ◀ Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
- ◀ Don José Ángel Benítez Nogales.
- ◀ Don Antonio Garrote Ledesma.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Doña Manuela Sancho Cortés.
- Don Manuel Piñero Lemus.
- Doña Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo.
- Don José Antonio Regaña Guerrero.

Suplentes:

- ◀ Doña María Josefa Valadés Pulido.
- ◀ Don Jesús Coslado Santibáñez.
- ◀ Don Antonio Barrios García.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Cumbres Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.**

Presidenta: Doña Virginia Borrallo Rubio.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Doña Almudena García Sánchez.
- Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- Don Antonio Garrote Ledesma.
- Don Lorenzo Molina Medina.
- Don Ricardo Cabezas Martín.

Suplentes:

- ◀ Don Manuel Antonio Díaz González.
- ◀ Don Francisco Farrona Navas.
- ◀ Don José Luís Marín Barrero.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo.
- Don Roberto Romero Gragera.
- Doña Manuela Sancho Cortés.
- Don Manuel Piñero Lemus.

Suplentes:

- ◀ Don Juan Carlos Perdigón González.
- ◀ Don José Antonio Regaña Guerrero.
- ◀ Don Jesús Coslado Santibáñez.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Cumbres Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA JUVENTUD y BIENESTAR SOCIAL.**

Presidente: Don Ricardo Cabezas Martín.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Doña Almudena García Sánchez.
- Don Antonio Garrote Ledesma.
- Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- Don Lorenzo Molina Medina.
- Don José Luís Marín Barrero.

Suplentes:

- ◀ Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
- ◀ Don José Ángel Benítez Nogales.
- ◀ Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Don Juan Carlos Perdigón González.
- Doña Manuela Sancho Cortés.
- Don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo.
- Doña María Josefa Valadés Pulido.

Suplentes:

- ◀ Don Jesús Coslado Santibáñez.
- ◀ Don José Antonio Regaña Guerrero.
- ◀ Don Roberto Romero Gragera.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Cumbres Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL.**

Presidente: Don José Ángel Benítez Nogales.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Don José Francisco Castaño Castaño.
- Don Lorenzo Molina Medina.
- Don Manuel Borrego Rodríguez.
- Doña María del Rosario Moreno Delgado.
- Don Manuel Díaz González.

Suplentes:

- ↖ Don Ramón Roperó Mancera.
- ↖ Don Francisco Farrona Navas.
- ↖ Doña Virginia Borrallo Rubio.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Don Jesús Coslado Santibáñez.
- Don Roberto Romero Gragera.
- Don Juan Antonio Barrios García.
- Doña María Josefa Valadés Pulido.

Suplentes:

- ↖ Don Juan Carlos Perdigón González.
- ↖ Don José Antonio Regaña Guerrero.
- ↖ Don Francisco J. Gutiérrez Jaramillo.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Cumbres Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Presidente: Don Francisco José Farrona Navas.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.
- Don Antonio Garrote Ledesma.
- Don José Ángel Benítez Nogales.
- Don Ricardo Cabezas Martín.
- Doña María del Rosario Moreno Delgado.

Suplentes:

- ◀ Doña Almudena García Sánchez.
- ◀ Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- ◀ Don José Luís Marín Barrero.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Doña Manuela Sancho Cortés.
- Don Roberto Romero Gragera.
- Don Jesús Coslado Santibáñez.
- Don José Antonio Regaña Guerrero.

Suplentes:

- ◀ Don Juan Carlos Perdigón González.
- ◀ Don Manuel Piñero Lemus.
- ◀ Doña María Josefa Valadés Pulido.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Cumbres Jiménez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

Presidente: Don Manuel Borrego Rodríguez.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- Don Manuel Antonio Díaz González.
- Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- Don José Luís Marín Barrero.
- Doña María del Rosario Moreno Delgado.

Suplentes:

- ◀ Doña Almudena García Sánchez.
- ◀ Don Lorenzo Molina Medina.
- ◀ Don José Ángel Benítez Nogales.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Doña María Josefa Valadés Pulido.
- Don Juan Antonio Barrios García.
- Don Jesús Coslado Santibáñez.
- Don Juan Carlos Perdigón González.

Suplentes:

- ◀ Don Manuel Piñero Lemus.
- ◀ Don Roberto Romero Gragera.
- ◀ Doña Manuela Sancho Cortés.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretaria: Doña María del Carmen Moreno Guadalupe.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.**

Presidente: Don Saturnino Alcázar Vaquerizo.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Don Manuel Antonio Díaz González.
- Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- Don José Luís Marín Barrero.
- Doña María del Rosario Moreno Delgado.
- Doña Almudena García Sánchez.

Suplentes:

- ◀ Don José Ángel Benítez Nogales.
- ◀ Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- ◀ Don Ricardo Cabezas Martín.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Don Jesús Coslado Santibáñez.
- Don Juan Antonio Barrios García.
- Don Manuel Piñero Lemus.
- Don José Antonio Regaña Guerrero.

Suplentes:

- ◀ Doña María Josefa Valadés Pulido.
- ◀ Don Roberto Romero Gragera.
- ◀ Don Francisco J. Gutiérrez Jaramillo.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José María Ramírez Morán.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

Presidente: Don Antonio Garrote Ledesma.

Vocales:

- Por el **Grupo Socialista:**

Titulares:

- Don José Ángel Benítez Nogales.
- Doña María de los Ángeles Calvo Miranda.
- Don Manuel Antonio Díaz González.
- Don José Luís Marín Barrero.
- Don Ricardo Cabezas Martín.

Suplentes:

- ◀ Don Andrés Hernáiz de Sixte.
- ◀ Don Lorenzo Molina Medina.
- ◀ Doña Almudena García Sánchez.

- Por el **Grupo Popular:**

Titulares:

- Don Juan Antonio Barrios García.
- Don Juan Carlos Perdigón González.
- Don Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo.
- Doña María Josefa Valadés Pulido.

Suplentes:

- ◀ Doña Manuela Sancho Cortés.
- ◀ Don José Antonio Regaña Guerrero.
- ◀ Don Manuel Piñero Lemus.

- Diputado no adscrito :

- Don Antonio Pozo Pitel.

Secretario: Don José Ramón Suárez Arias.

Segundo. La Secretaría General dará traslado del acuerdo adoptado, a las diferentes Áreas Institucionales, así como a los Grupos de Diputados, para constancia y en aras a la celebración de las reuniones de las Comisiones Informativas, de carácter mensual.

■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por mayoría de 26 votos a favor, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del Diputado no adscrito, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en 24 de Julio, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de 26 votos a favor, 17 de los Diputados del Grupo Socialista, 9 de los Diputados del Grupo Popular, y 1 abstención del

Diputado no adscrito, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales.

- **Peticiones y Preguntas.**

Previa autorización, interviene el Diputado no adscrito, señor Pozo Pitel, para preguntar al Presidente, si la Diputación de Badajoz va a continuar con el expediente administrativo instruido al Ayuntamiento de Gadiana del Caudillo, al haber finalizado el plazo, y recuerda que la Corporación municipal cumplió con las imposiciones de la Ley de Memoria Histórica, así como con el Catálogo de Vestigios, cuya elaboración fue exigida por sentencia judicial, al amparo de referida normativa. Igualmente pregunta si el Presidente va a proceder a la firma de la resolución del expediente, o lo hará un Diputado-Delegado en su nombre.

El Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo, deja de manifiesto, que el Diputado no adscrito, tan solo representa a una parte del municipio de Gadiana del Caudillo, y no al Grupo Popular, al que los ciudadanos dieron diez representantes y él ha decidido sustraerle uno. Respecto a la defensa de la Ley de Memoria Histórica, recuerda que fue creada para que la sociedad represaliada, no visualice símbolos ni vestigios que dañen su honorabilidad, por lo tanto, los requerimientos del Plan Estratégico de Subvenciones deben ser cumplidos como dicta la Ley. Y al amparo de un acuerdo corporativo, fue creada una Comisión de Expertos, encargada del cumplimiento de la normativa señalada, no siendo potestad del Presidente de la Institución, acordar los procedimientos administrativos, sino del propio Pleno de la Corporación.

Continúa don Miguel Ángel Gallardo indicando que el Diputado no adscrito, ha decidido que la localidad de Gadiana del Caudillo, no perciba las subvenciones del Plan Dinamiza, como el resto de los municipios, debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Comisión de Expertos, en relación con la Ley de Memoria Histórica, a pesar del asesoramiento recibido -al parecer- por los Abogados de Milans del Bosch. Y concluye alegando que en política, las decisiones se toman de forma valiente, y cuando no se comparten las decisiones de la mayoría de los compañeros, la opción equilibrada deber ser marcharse a casa.

Por alusiones y hasta en tres ocasiones, el Diputado no adscrito intenta hacer nuevamente uso de la palabra, en base al artículo 41.6 del ROP, no siéndole posible, al carecer del uso de la palabra, según determina el Presidente, quien asegura que no va a permitir desórdenes en los debates corporativos, y para ello, propone realizar las modificaciones oportunas al Reglamento Orgánico Provincial, para impedir que ningún representante elegido por los ciudadanos, altere el funcionamiento normal de la democracia.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Don Miguel Ángel Gallardo anuncia que en el día de hoy, van a declararse disponibles los créditos contemplados en los Presupuestos anuales, como reconocimiento a la labor profesional desempeñada por los empleados públicos, durante el período de crisis económica, donde no solo apretaron sus cinturones, sino que continuaron trabajando con absoluta lealtad. Por ello, desde la Institución se contribuye a paliar de alguna medida el esfuerzo realizado, a través de la materialización de un incremento retributivo, autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018. De este modo, la nómina del mes de julio, adelanta, vendrá actualizada con referido incremento, y en el mes de agosto, percibirán en nómina aparte, los atrasos correspondientes al período comprendido entre enero y junio de la misma anualidad.

Por lo tanto, el Presidente agradece profundamente a todos los empleados públicos el esfuerzo realizado, y se alegra de la percepción mensual, del incremento retributivo anual.

Finalmente y al tratarse del último Pleno celebrado antes de las vacaciones estivales, el Presidente se despide de los Miembros Corporativos, con palabras de prudencia en los desplazamientos que realicen, para que en el mes de septiembre, todos puedan estar aquí de nuevo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente agradece la asistencia a la Sesión, y da por finalizada la misma, a las trece horas y quince minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de todo lo anterior, como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

**Documento firmado electrónicamente